
1986-2026 | 40 años de San Carlos Centro Ciudad. **Historia, Identidad y futuro.**

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1068/26

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N.º 987/22 y N.º 995/22, y el Expte. N.º 58539 CD - Proyecto de Ley: por el cual se modifica el inciso d) del artículo 23 de la Ley N.º 13.133 - requisitos para el otorgamiento de licencias: módulos de primeros auxilios y respuesta inicial ante emergencias; y la oportunidad de incorporar dicha formación en el procedimiento municipal correspondiente a quienes tramitan por primera vez la Licencia de Conducir; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N.º 987/22 establece la realización de cursos de instrucción en Reanimación Cardiopulmonar (RCP) para personal municipal y promueve la participación de instituciones y distintos sectores de la comunidad;

Que la Ordenanza N.º 995/22 dispone la adquisición y disponibilidad de Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) en ámbitos municipales y establece su vinculación con las capacitaciones previstas por la Ordenanza N.º 987/22;

Que ambas normas constituyen antecedentes locales que evidencian una política municipal orientada a fortalecer la prevención y la capacidad de respuesta de la comunidad frente a emergencias;

Que resulta conveniente profundizar dicha política pública mediante una acción específica destinada a las personas que tramitan por primera vez su Licencia de Conducir;

Que quienes circulan habitualmente por la vía pública pueden encontrarse ante un siniestro vial o una emergencia médica y constituirse en las primeras personas presentes en el lugar hasta el arribo de los servicios especializados;

Que contar con conocimientos básicos de Reanimación Cardiopulmonar, reconocimiento de situaciones de emergencia, activación de los servicios correspondientes y pautas elementales de actuación ante un siniestro vial contribuye a una respuesta inicial responsable;

Que la formación de los nuevos conductores puede complementarse con herramientas destinadas no solamente a prevenir siniestros, sino también a conocer cómo actuar responsablemente cuando una emergencia ya se ha producido;

Que la incorporación de esta instancia al proceso de formación de quienes obtienen por primera vez su Licencia de Conducir permite ampliar progresivamente la cantidad de vecinos con conocimientos básicos para responder ante situaciones de emergencia;

Que la presente iniciativa tiene carácter complementario respecto de las Ordenanzas N.º 987/22 y N.º 995/22, sin modificar ni sustituir las obligaciones establecidas en ellas;

1986-2026 | 40 años de San Carlos Centro Ciudad. **Historia, identidad y futuro.**

Por todo lo expuesto;

El Concejo Municipal de la Ciudad de San Carlos Centro al Departamento Ejecutivo Municipal ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese la incorporación de una instancia de capacitación teórico-práctica en Reanimación Cardiopulmonar (RCP) y respuesta inicial ante emergencias dentro del procedimiento municipal correspondiente a las personas que tramitan por primera vez la Licencia de Conducir en la ciudad de San Carlos Centro.

ARTÍCULO 2º: La implementación de la capacitación prevista en el artículo precedente deberá adecuarse a la normativa provincial y nacional vigente en materia de Licencias de Conducir y no implicará la modificación de los requisitos de habilitación establecidos por normas de superior jerarquía.

ARTÍCULO 3º: La capacitación tendrá como finalidad brindar herramientas básicas que permitan reconocer una situación de emergencia, solicitar asistencia especializada y adoptar una conducta inicial segura hasta el arribo de los servicios correspondientes.

ARTÍCULO 4º: La capacitación contemplará, como mínimo:

- a) reconocimiento de una situación de emergencia y seguridad de la escena;
- b) activación y comunicación con los servicios de emergencia;
- c) evaluación inicial de la persona afectada;
- d) técnicas básicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP);
- e) actuación inicial ante obstrucción de la vía aérea;
- f) nociones básicas sobre utilización del Desfibrilador Externo Automático (DEA);
- g) actuación inicial frente a hemorragias y traumatismos;
- h) pautas básicas de actuación frente a siniestros viales;
- i) identificación de conductas que deben evitarse hasta la llegada de personal especializado.

ARTÍCULO 5º: La capacitación tendrá carácter teórico-práctico, procurando especialmente el entrenamiento presencial de las técnicas de Reanimación Cardiopulmonar.

ARTÍCULO 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal determinará el área responsable de la implementación y podrá articular su dictado con organismos e instituciones que cuenten con personal debidamente capacitado, aprovechando prioritariamente los mecanismos de capacitación y articulación existentes en el marco de las Ordenanzas N.º 987/22 y N.º 995/22.

1986-2026 | 40 años de San Carlos Centro Ciudad. **Historia, identidad y futuro.**

ARTÍCULO 7º: La capacitación será gratuita para las personas comprendidas en la presente Ordenanza y se procurará su incorporación al cronograma habitual de formación correspondiente al trámite de la primera Licencia de Conducir.

ARTÍCULO 9º: La presente Ordenanza es complementaria de las Ordenanzas N° 987/22 y N° 995/22 y no modifica, sustituye ni deroga las disposiciones contenidas en ellas.

ARTÍCULO 10º: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los aspectos operativos necesarios para la implementación de la presente, de conformidad con la normativa provincial y nacional vigente.

ARTÍCULO 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

SALA DE SESIONES, 17 de Septiembre de 2026.-



Concejo Municipal
GABRIELA PRETI
SECRETARIA



Concejo Municipal
Lic. Gabriel R. Otazo
Presidente